

**LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE MANUEL ARSENIO UREÑA, LA CARRETERA QUE
COMUNICA LAS COMUNIDADES PEDREGAL, LOS MONTONES, MATA GRANDE, DEL MUNICIPIO
SAN JOSÉ DE LAS MATAS, PROVINCIA SANTIAGO.**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor Manuel Arsenio Ureña, nacido en el paraje Guama del municipio San José de las Matas, fue en vida un ejemplo a seguir por su conducta en el seno de la sociedad. Este empresario creyó en el desarrollo de la comunidad donde nació, sin abandonar nunca su origen humilde de hombre del campo;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor Manuel Arsenio Ureña desarrolló en la comunidad Los Montones de San José de las Matas, importantes proyectos agrícolas, religiosos, comunitarios y de salud;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el señor Ureña realizó valiosos aportes al desarrollo forestal del país, especialmente en el municipio San José de las Matas;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es meritorio que una carretera de este municipio sea considerada para llevar su nombre.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

Ley que designa con el nombre de Manuel Arsenio Ureña, la carretera que comunica las comunidades Pedregal, Los Montones, Mata Grande, del municipio San José de las Matas, provincia Santiago.

2

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.objeto. Esta ley tiene por objeto designar con el nombre de Manuel Arsenio Ureña, la carretera que comunica las comunidades Pedregal, Los Montones, Mata Grande, del municipio San José de las Matas, provincia Santiago.

Artículo 2. Identificación de Fondos. Los Fondos para la ejecución de esta ley, provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Obras Públicas, en la Ley General de Gastos Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en Vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

MANUEL ANTONIO PAULA,
Secretario.

MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS,
Secretario.

Ley que designa con el nombre de Manuel Arsenio Ureña, la carretera que comunica las comunidades Pedregal, Los Montones, Mata Grande, del municipio San José de las Matas, provincia Santiago.